

Convenio marco entre la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE) y la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP)

Madrid, 7 de junio de 2024

De una parte, Dña. Eva Alcón Soler, Presidenta de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (en adelante, CRUE) con CIF G-81093072 y domicilio social en el Paseo de Recoletos 27, 3ª Planta 28004, Madrid, quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los Estatutos de CRUE.

Y, de otra parte, Alfonso Campuzano Jiménez, en calidad de Presidente de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (en adelante CREUP), con C.I.F. G-95324281, y domicilio social en Callejón de Santa María s/n de Alcalá de Henares (28.801-Madrid), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los estatutos de dicha asociación.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legislación, bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de colaboración, con el objeto de que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. - Que CRUE es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por un total de 77 universidades españolas, públicas y privadas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

SEGUNDO. - Que CREUP es una asociación privada de ámbito estatal, independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo con carácter general, la representación y defensa del colectivo estudiantil que forma parte de la asociación, y cuyos miembros de pleno derecho son todos aquellos máximos órganos de representación de estudiantes de las Universidades públicas que soliciten formar parte de la misma y sean aceptados por su Asamblea General.

TERCERO. - Que ambas partes convienen en la necesidad de trabajar conjuntamente en el ámbito de la educación y la formación, la cooperación solidaria, y la colaboración con instituciones y organismos públicos y todo ello con el fin de lograr que España desarrolle una Sistema Universitario Español social y de calidad, al mismo tiempo que haga mejorar la vida de los ciudadanos.

CUARTO. - Que, en este sentido, resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre la representación académica y estudiantil universitaria, con el fin de que cada uno comprenda mejor las necesidades del otro, responda mejor a sus desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para un mayor impacto en la sociedad.

QUINTO. - Que CRUE y CREUP consideran pertinente desarrollar líneas de colaboración mediante la firma de un Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Por el presente Convenio las partes acuerdan establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre CRUE y CREUP, y que se especifican en la cláusula quinta.

SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá por un período de cuatro años, hasta el ... de ... de 2028, si no media denuncia expresa de alguna de las partes antes de su finalización.

TERCERA. - SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos miembros de CRUE, designados por esta última, y por dos miembros de la CREUP, designados por esta última.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CREUP y CRUE y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio marco.

QUINTA. - ACTIVIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A estos efectos, las partes convienen en impulsar un plan de actuación en el que se incluirán actividades en ámbitos de interés común tales como realización de reuniones de forma periódica entre ambas instituciones, intercambio de información sobre asuntos de interés común, invitación mutua a congresos y jornadas propios de cada organización favoreciendo la participación de los miembros de las universidades públicas y privadas, acciones encaminadas a promover la representación estudiantil en las Universidades españolas y cualquier actividad que ayude a reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

SEXTA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En la información y documentación relativas a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los productos que se obtengan del mismo se hará constar la colaboración mutua entre las partes; para ello, se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

En todo caso, el uso del logo de las partes está sujeto a los protocolos de imagen corporativa de las partes y a la aprobación previa por parte de los órganos correspondientes.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas físicas firmantes del presente convenio marco declaran conocer:

- 1.- Que sus datos personales que figuran en este convenio y todos aquellos que durante la relación pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada parte para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- 2.- Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros

reconocidos por ley), así como contactar con el Delegado de Protección de Datos, cuando sea necesario, mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a las siguientes direcciones:

- Por parte de CREUP:

- Por parte de CRUE: d.protecciondedatos@crue.org

3.- Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas, notificándolo por escrito con 30 días de antelación:

- a. Por renuncia con causa justificada de cualquiera de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo o de los anexos al mismo.
- c. Por mutuo acuerdo de ambas partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dña. Eva Alcón Soler
Presidenta de CRUE

D. Alfonso Campuzano Jiménez
Presidente de CREUP